



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MIGUEL ÁNGEL BLANQUICET RODRÍGUEZ – C.C. 6.885.992
Demandado	KEVIN OSCAR MARTÍNEZ PEINADO – C.C. 1.063.134.278
Radicado	05001 40 03 025 2020 00828 00
Asunto	CORRIGE AUTOS

La apoderada de la parte demandada solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago, en relación con radicado del presente proceso (archivo digital 05). En tal sentido, atendiendo a que le asiste la razón a la profesional del Derecho, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del CGP, habrá de corregirse los autos del 13 de julio de 2021, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, en el sentido de indicar que el radicado correcto del proceso es el 05001 40 03 025 **2020 00828 00**, y no como allí se anunció; advirtiendo que en lo demás se conservan incólumes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 13 de julio de 2021 (archivo 05), por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el radicado correcto del proceso es 05001 40 03 025 **2020 00828 00**, y no como allí se anunció. En lo demás se conserva incólume.

Notifíquese la presente providencia en forma personal a los demandados, junto con el auto que se corrige.

SEGUNDO: CORREGIR el auto del 13 de julio de 2021 (archivo 02, Cuaderno 02 Medidas Cautelares), por medio del cual se decretaron medidas cautelares, en el sentido de indicar que el radicado correcto del presente asunto es 05001 40 03 025 2020 00828 00; en el sentido de indicar que el radicado correcto del proceso es 05001 40 03 025 **2020 00828 00**, y no como allí se anunció. En lo demás se conserva incólume.

Líbrese y envíese oficio a la Policía Nacional, comunicándoles lo corregido, a efectos de la debida consignación de las retenciones que por concepto de embargo de salario se hagan al demandado. E incorpórese con su constancia de entrega en el cuaderno dos de este expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

MCZA + t

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Civil 025
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c990bc16885701a6e647cd729bde8039552bb6825451263fcd6a576e7d7e2483

Documento generado en 12/08/2021 02:46:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>